




PROYECTO NACIONAL DE
VIGILANCIA DEL MERCADO
2023
ASCENSORES

Subgrupo de trabajo de Vigilancia del Mercado
Grupo de Unidad de Mercado
Conferencia Sectorial de Industria y PYME



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. NORMATIVA APLICABLE.....	2
3. DISEÑO Y ALCANCE DEL PROYECTO.....	3
4. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	4
4.1 PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN LOS ASCENSORES INSPECCIONADOS. .4	
4.2 ORGANISMOS NOTIFICADOS INVOLUCRADOS.....	5
5. EMPRESAS INSTALADORAS INVOLUCRADAS.....	7
6. RESULTADO DEL PROYECTO.....	8
6.1 DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD.....	8
6.2 ACTAS DE ENSAYO DE CONTROL FINAL.....	10
6.3 MARCADOS.....	10
6.4 INSTRUCCIONES DEL ASCENSOR.....	11
6.5 REQUISITOS DE SEGURIDAD.....	11
6.6 RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD.....	14
7. CONCLUSIONES.....	16
8. ANEXOS.....	18
8.1 TABLA DESGLOSADA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	18
8.2 TABLA DESGLOSADA POR PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	21
8.3 PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL MERCADO DE ASCENSORES.....	22

1. INTRODUCCIÓN

Las autoridades españolas en materia de seguridad industrial vienen desarrollando desde hace años distintas actividades de vigilancia de mercado, a las que han dado un nuevo impulso a instancias de la Conferencia Sectorial de Industria y de la PYME, en la que se articula la colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y las comunidades y ciudades autónomas. Este órgano de cooperación ha promovido, a través de su Grupo de Trabajo de Unidad de Mercado, la realización de proyectos coordinados de vigilancia de mercado de alcance nacional. Dichos proyectos son coordinados y ejecutados por el Subgrupo de Vigilancia de Mercado.

En el año 2023, dicho subgrupo decidió abordar un proyecto de alcance nacional para comprobar el nivel de cumplimiento normativo de los ascensores que son puestos en el mercado en España.

Este tipo de equipo, muy común en los edificios y, por tanto, muy numerosos en todo el territorio nacional, presenta una serie de peculiaridades constructivas y de instalación que aconsejaban someterlos a una acción de este tipo.

En el proyecto, que se desarrolló durante 2023 y 2024, han participado las siguientes Comunidades Autónomas:

- Andalucía
- Aragón
- Castilla y León
- Islas Baleares
- Cataluña
- Extremadura
- La Rioja
- Madrid
- Murcia
- Valencia

2. NORMATIVA APLICABLE

Desde el punto de vista de la vigilancia del mercado, la normativa afectada es:

- Reglamento (UE) 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) nº 765/2008 y (UE) nº 305/2011, el cual es aplicable desde el 16 de julio de 2021.
- Capítulo III del Reglamento (CE) nº 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 339/93, en vigor hasta el 15 de julio de 2021.

En el Reglamento (UE) 2019/1020 se define la vigilancia del mercado como «las actividades efectuadas y las medidas tomadas por las autoridades de vigilancia del mercado para velar por que los productos cumplan los requisitos establecidos por la legislación de armonización de la Unión aplicable y garantizar la protección del interés público amparado por dicha legislación».

En lo que se refiere a los ascensores, los requisitos que deben cumplir se encuentran recogidos en:

- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores (traspone la Directiva 2014/33/UE).
- Real Decreto 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos (traspone la Directiva 2014/30/UE).
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas (traspone la Directiva 2006/42/CE). Aplicable a los ascensores de velocidad menor o igual 0,15 m/s.

3. DISEÑO Y ALCANCE DEL PROYECTO

La campaña se ha realizado con el objeto de inspeccionar ascensores de reciente instalación, de forma que se detecten defectos en origen, y que los mismos se detecten antes de la primera inspección periódica y así los titulares no tengan que asumir costes que son achacables al instalador del ascensor, ni sean defectos que puedan achacarse a un deficiente mantenimiento. Así mismo, con esta perspectiva se pretende que las posibles infracciones cometidas por los instaladores y sancionables de acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, no hayan prescrito por el transcurso del tiempo desde que se emitió la declaración de conformidad.

La selección de las marcas y modelos para la campaña se intentó realizar de forma que las repeticiones sean mínimas.

El número de ascensores inspeccionados, tanto en esta campaña de 2023 como en la anterior de 2021, ha sido el siguiente:

Comunidad Autónoma	Nº Ascensores	
	2023	2021
Andalucía	10	8
Asturias	0	3
Aragón	6	0
Castilla y León	14	18
Islas Baleares	4	1
Islas Canarias	0	10
Cataluña	5	0
Extremadura	5	0
La Rioja ¹	5	0
Madrid	5	5
Murcia	10	0
Navarra	0	3

¹ De los 5 ascensores inspeccionados en La Rioja, no se dispone de datos sobre los resultados a la fecha del presente informe, y por tanto no están incluidos en las estadísticas, siendo 62 ascensores los empleados para las estadísticas.

Comunidad Autónoma	Nº Ascensores	
	2023	2021
Valencia	3	0
Total	67	48

Tabla 1: Datos de ascensores inspeccionados en la campaña

La inspección se compone de dos fases, una primera documental (sobre los documentos recibidos con la comunicación de puesta en servicio) y otra in situ sobre el propio ascensor. Para esta segunda se previó la posibilidad de que interviniese como apoyo de la Administración un organismo de control, teniendo en cuenta las características de las comprobaciones a realizar.

Por lo que se refiere a los puntos a comprobar durante las inspecciones, comunes en todas las actuaciones, éstos se han referido a:

- La existencia de la declaración UE de conformidad (DdC) y la inclusión en la misma de toda la información necesaria exigida en la legislación de armonización.
- La existencia de actas de ensayo de control final.
- La existencia de las instrucciones que deben acompañar a cada ascensor que contengan la documentación exigida en la normativa de armonización.
- La existencia del marcado CE y las inscripciones exigidas por la normativa aplicable.
- El cumplimiento en los ascensores de una serie de elementos y requisitos de seguridad, exigidos en la Directiva de ascensores y en las normas armonizadas empleadas para la evaluación de la conformidad. En cuanto a los puntos incluidos en el apartado de comprobaciones de requisitos de seguridad del protocolo, se trata de defectos "de origen" que se detectan con frecuencia durante las inspecciones periódicas y de oficio sobre ascensores, a los que se han añadido propuestas de consensuadas por las Comunidades Autónomas que intervienen y algunos puntos adicionales incluidos en la propuesta de campaña de control de ascensores que preparó el Grupo ADCO de ascensores a principios de 2018.

Se adjunta como anexo al presente documento el protocolo de vigilancia del mercado de ascensores utilizado en esta campaña.

4. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

4.1 PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN LOS ASCENSORES INSPECCIONADOS

Los ascensores se pueden someter a cualquiera de los procedimientos de evaluación de la conformidad siguientes, conforme al Real Decreto 203/2016:

a) Si han sido diseñados y fabricados de conformidad con un ascensor tipo sometido al examen UE de tipo establecido en la parte B del anexo IV:

1.º La inspección final para ascensores establecida en el anexo V.

2.º La conformidad con el tipo basada en el sistema de garantía de calidad del producto para ascensores establecida en el anexo X.

3.º La conformidad con el tipo basada en el sistema de garantía de calidad de la producción para ascensores establecida en el anexo XII.

b) Si han sido diseñados y fabricados de acuerdo con un sistema de calidad aprobado de conformidad con el anexo XI:

1.º La inspección final para ascensores establecida en el anexo V.

2.º La conformidad con el tipo basada en el sistema de garantía de calidad del producto para ascensores establecido en el anexo X.

3.º La conformidad con el tipo basada en el sistema de garantía de calidad de la producción para ascensores establecida en el anexo XII.

c) La conformidad basada en la verificación por unidad para ascensores establecida en el anexo VIII.

d) La conformidad basada en el sistema de garantía de calidad total más examen del diseño para ascensores establecido en el anexo XI.

En la tabla a continuación se muestran los procedimientos de evaluación de la conformidad seguidos por los instaladores de los ascensores inspeccionados para su introducción en el mercado y puesta en servicio:

Procedimiento de evaluación de la conformidad				
	2023		2021	
a1: B + Inspección final	1	1,61 %	2	4,17 %
a2: B + E	3	4,84 %	3	6,25 %
a3: B + D	18	29,03 %	14	29,17 %
b1: H1 + Inspección final	5	8,06 %	5	10,42 %
b2: H1 + E	0	0,00 %	0	0,00 %
b3: H1 + D	12	19,35 %	5	10,42 %
c: G	3	4,84 %	3	6,25 %
d: H1	14	22,58 %	9	18,75 %
a3: B + D / b3: H1 + D (*)	0	0,00 %	1	2,08 %
RD 1314/1997	2	3,23 %		0,00 %
RD 1644/2008	4	6,45 %		0,00 %
No facilitado	0	0,00 %	6	12,50 %
Total	62		48	

Tabla 2: Procedimientos de evaluación de conformidad de ascensores inspeccionados en la campaña

(*) Se corresponde con un ascensor en el que no queda claro cuál de los dos procedimientos se aplica

El procedimiento más utilizado por los instaladores es el “a.3”, en el cual se combina el examen UE de tipo (módulo B) con un sistema de garantía de calidad de la producción para ascensores (módulo D), acaparando un 29,03% del total de los inspeccionados; al cual le sigue el procedimiento “d” correspondiente a la conformidad basada en el sistema de garantía de calidad total más examen del diseño (módulo H1) con un 22,58 %. Cabe destacar que no se ha inspeccionado ningún ascensor que haya sido sometida su instalación al procedimiento de

evaluación de la conformidad “b.2”, es decir, diseñado de acuerdo con un sistema de calidad (módulo H1) junto con un sistema de garantía de calidad del producto (módulo E). En la campaña realizada en el año 2021 el resultado fue similar al obtenido en esta última.

Resaltar que durante esta campaña han aparecido dos ascensores que han sido puestos en servicio haciendo referencia a la antigua Directiva de ascensores, Directiva 95/16/CE, traspuesta mediante Real Decreto 1314/1997, uno en la comunidad Andalucía y otro en Castilla y León, y ambos de la misma empresa instaladora.

4.2 ORGANISMOS NOTIFICADOS INVOLUCRADOS

En la tabla a continuación se recogen los organismos notificados que han intervenido en la evaluación de conformidad de los ascensores inspeccionados para cada una de las dos fases, diseño e instalación:

ON fase de diseño		2023		2021	
	Organismo notificado 1	9	14,52 %	4	8,33 %
	Organismo notificado 2	9	14,52 %	6	12,50 %
	Organismo notificado 3	1	1,61 %	2	4,17 %
	Organismo notificado 4	1	1,61 %	4	8,33 %
	Organismo notificado 5	0	0,00 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 6	7	11,29 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 7	13	20,97 %	11	22,92 %
	Organismo notificado 8	0	0,00 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 9	0	0,00 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 10	4	6,45 %	5	10,42 %
	Organismo notificado 11	0	0,00 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 12	1	1,61 %	1	2,08 %
	Organismo notificado 13	11	17,74 %	2	4,17 %
	Organismo notificado 14	2	3,23 %	0	0,00 %
	Organismo notificado 15	3	4,84 %	0	0,00 %
	Organismo notificado 16	0	0,00 %	8	16,67 %
	Organismo notificado 17	1	1,61 %	0	0,00 %

Tabla 3: Organismos notificados participantes en la fase de diseño de los ascensores inspeccionados en la campaña

Como se puede comprobar, existe gran variedad de organismos notificados participantes en la fase de diseño, siendo en total 12 organismos, destacando cuatro con el 20,97%, el 17,74%, y el 14,52% dos de ellos, acaparando estos cuatro organismos el 67,75% de los ascensores inspeccionados.

ON fase de instalación		2023		2021	
0053	Organismo notificado 2	0	0,00 %	1	2,08 %
0056	Organismo notificado 3	2	3,23 %	3	6,25 %
0058	Organismo notificado 4	4	6,45 %	1	2,08 %
0088	Organismo notificado 5	0	0,00 %	2	4,17 %
0099	Organismo notificado 6	23	37,10 %	23	47,92 %
0844	Organismo notificado 9	0	0,00 %	1	2,08 %
0948	Organismo notificado 10	1	1,61 %	3	6,25 %

ON fase de instalación		2023		2021	
1027	Organismo notificado 11	3	4,84 %	1	2,08 %
1028	Organismo notificado 12	2	3,23 %	3	6,25 %
1035	Organismo notificado 13	18	29,03 %	2	4,17 %
1767	Organismo notificado 18	0	0,00 %	1	2,08 %
2748	Organismo notificado 19	5	8,06 %	1	2,08 %
No facilitado	Desconocido	0	0,00 %	6	12,50 %
No Aplica	No Aplica en los ascensores según RD 1644/2008 (máquinas)	4	6,45 %	0	0,00 %

Tabla 4: Organismos notificados participantes en la fase de instalación de ascensores inspeccionados en la campaña

A la vista de la anterior tabla, cabe resaltar la participación del organismo notificado 6, que ha intervenido en un 37,10%, el organismo 13 con el 29,03%, suponiendo entre ambos el 66,13% del total.

5. EMPRESAS INSTALADORAS INVOLUCRADAS

El número de empresas instaladoras cuyos ascensores han sido objeto de la campaña es de un total de 33, y el número de marcas diferentes involucradas ha sido de 20.

En la siguiente tabla se muestra todas las empresas y marcas, con el número de ascensores inspeccionados.

Empresa instaladora	Marca	Número
Instalador 1	Marca 1	3
Instalador 2	Marca 2	1
Instalador 3	Marca 3	1
Instalador 4	Marca 3	1
Instalador 5	Marca 4	3
Instalador 6	Marca 5	1
Instalador 7	Marca 6	1
Instalador 8	Marca 7	1
Instalador 9	Marca 8	1
Instalador 10	Marca 9	1
Instalador 11	Marca 6	1
Instalador 12	Marca 2	1
Instalador 13	Marca 10	1
Instalador 14	Marca 11	1
Instalador 15	Marca 12	2
Instalador 16	Marca 5	1
Instalador 17	Marca 13	1
Instalador 18	Marca 2	1
Instalador 19	Marca 6	1

Empresa instaladora	Marca	Número
Instalador 20	Marca 14	3
	Marca 15	1
Instalador 21	Marca 5	1
Instalador 22	Marca 16	2
Instalador 23	Marca 3	1
Instalador 24	Marca 17	5
Instalador 25	Marca 11	1
Instalador 26	Marca 12	1
Instalador 27	Marca 7	3
Instalador 28	Marca 8	7
Instalador 29	Marca 7	1
Instalador 30	Marca 18	5
Instalador 31	Marca 19	1
Instalador 32	Marca 19	1
Instalador 33	Marca 20	5
Total		62

Tabla 5: Relación de empresas instaladoras de los ascensores inspeccionados

6. RESULTADO DEL PROYECTO

Durante el proyecto de 2023 se han inspeccionado 67 ascensores, siendo 62 de los que se dispone de resultados detallados. De estos últimos, el **85,48% ha presentado alguna no conformidad** en los aspectos verificados, frente al 79,17% obtenido en la campaña de 2021.

A continuación se muestran los resultados para los distintos bloques de comprobaciones incluidos en el protocolo de inspección:

	2023		2021	
	Nº	%	Nº	%
N.º de ascensores	62	100,00 %	48	100,00 %
Ascensor con alguna no conformidad	53	85,48 %	38	79,17 %
Ascensor sin Declaración UE de Conformidad (DoC)	0	0,00 %	1	2,08 %
Ascensor con DoC presenta algún defecto en la misma	36	58,06 %	25	52,08 %
Ascensor con no conformidad en actas de ensayo de control final	10	16,13 %	4	8,33 %
Ascensor sin marcado CE	4	6,45 %	5	10,42 %
Ascensor con marcados, pero con defectos en estos	31	50,00 %	23	47,92 %
Ascensor sin instrucciones	3	4,84 %	3	6,25 %
Ascensor con instrucciones, pero con defectos en esta	14	22,58 %	4	8,33 %

	2023		2021	
	Nº	%	Nº	%
Ascensor con incumplimiento de requisitos de seguridad	35	56,45 %	14	29,17 %

Tabla 6: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en cada uno de los bloques

A la vista de estos datos, cabe reseñar que todos los ascensores inspeccionados disponían de Declaración UE de Conformidad, aunque más de la mitad de ellos (58,06%) no contenían la información que prevé el Real Decreto 203/2016. Asimismo, se detecta que un porcentaje relevante (16,13%) posee defectos en las actas de ensayo de control final.

Respecto al marcado CE, un 6,45% no poseía el mismo, 4 ascensores, correspondiendo a instaladores diferentes e instalados en comunidades autónomas diferentes, mientras que un 50% presentaba alguna no conformidad debida a incumplimientos en las inscripciones recogidas en el Real Decreto que regula su comercialización.

En lo que se refiere a las instrucciones del ascensor, tres de ellos no disponían de ellas. Además, en un 22,58% se detectan defectos de contenido respecto a la normativa de aplicación.

Por otro lado, dejando al margen los aspectos formales o administrativos y de información, se detecta un significativo número de casos (35 de 62) con algún incumplimiento de requisitos de seguridad (56,45%).

A continuación, se incluye un análisis algo más detallado de los distintos aspectos revisados.

6.1 DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD

Pese a que, como se ha mencionado antes, todos los ascensores inspeccionados disponían de Declaración UE de Conformidad, algo más de la mitad no contenían toda la información que exige la reglamentación aplicable.

La siguiente tabla muestra la proporción de los ascensores que presentaban cada una de las no conformidades asociadas a la Declaración UE de Conformidad.

	2023		2021	
	Nº de NC	%	Nº de NC	%
DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	36	58,06 %	25	52,08 %
Consta en la documentación la declaración UE de conformidad.	0	0,00 %	1	2,08 %
La declaración UE de conformidad está, al menos, en castellano.	0	0,00 %	0	0,00 %
La declaración de conformidad contiene los siguientes datos:	36	58,06 %	25	52,08 %
El nombre comercial y la dirección del instalador.	2	3,23 %	0	0,00 %
En su caso, el nombre comercial y la dirección del representante autorizado.	0	0,00 %	0	0,00 %
La descripción del ascensor, la denominación del tipo o de la serie y el número de serie.	4	6,45 %	7	14,58 %
La dirección en la que se haya instalado el ascensor.	3	4,84 %	3	6,25 %
El año de instalación del ascensor.	6	9,68 %	3	6,25 %

	2023		2021	
	Nº de NC	%	Nº de NC	%
Todas las disposiciones pertinentes que cumple dicho ascensor.	6	9,68 %	0	0,00 %
Declaración de que el ascensor es conforme con toda la legislación de armonización de la Unión Europea.	6	9,68 %	3	6,25 %
En su caso, las referencias de las normas armonizadas utilizadas.	4	6,45 %	0	0,00 %
En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya efectuado el examen UE de tipo de ascensores, y la referencia del certificado del examen UE de tipo expedido por dicho organismo notificado (anexo IV, parte B del RD 203/2016).	5	8,06 %	7	14,58 %
En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya llevado a cabo la verificación por unidad para ascensores (anexo VIII del RD 203/2016).	2	3,23 %	0	0,00 %
En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya realizado la inspección final para ascensores (anexo V del RD 203/2016).	4	6,45 %	4	8,33 %
En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya aprobado el sistema de aseguramiento de la calidad aplicado por el instalador (anexos X, XI o XII del RD 203/2016).	7	11,29 %	9	18,75 %
El nombre y la función de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del instalador, o su representante autorizado.	15	24,19 %	10	20,83 %
Lugar de firma	11	17,74 %	7	14,58 %
Fecha	6	9,68 %	1	2,08 %
Firma	7	11,29 %	0	0,00 %

Tabla 7: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en la Declaración UE de Conformidad

Como se puede observar, las no conformidades más frecuentes son:

- El nombre y la función de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del instalador, o su representante autorizado: que en su mayoría el defecto concreto se correspondía con la ausencia de la función.
- El lugar de firma de la declaración y la propia firma.
- En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya aprobado el sistema de aseguramiento de la calidad aplicado por el instalador, anexo X/modulo E, anexo XI/Modulo H1 o anexo XII/Modulo D del RD 203/2016.

6.2 ACTAS DE ENSAYO DE CONTROL FINAL

En referencia a las actas de ensayo de control final, cuatro ascensores no disponen de las mismas, tres contienen datos que no se corresponden con el ascensor inspeccionado y nueve de ellas no se encuentran firmadas por quien corresponde, produciéndose un empeoramiento

significativo en cuanto a los resultados de 2021, ya que se ha duplicado el porcentaje de ascensores con incumplimientos.

	2023		2021	
	Nº de NC	%	Nº de NC	%
ACTAS DE ENSAYO DE CONTROL FINAL	10	16,13 %	4	8,33
Consta en la documentación las actas de inspección y ensayo del ascensor instalado.	4	6,45 %	1	2,08
La inspección y ensayo ha sido realizada y firmada por quien corresponde.	9	14,51 %	4	8,33
Los datos del acta corresponden al ascensor comunicado.	3	4,84 %	1	2,08

Tabla 8: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en las actas de ensayo de control final

6.3 MARCADOS

Como anteriormente se ha mencionado, se detectan 4 de 62 ascensores inspeccionados sin marcado CE y un importante porcentaje de ellos con defectos de alguna de las inscripciones obligatorias.

Los datos recogidos en la siguiente tabla indican el número y porcentaje sobre el total de ascensores inspeccionados que poseen alguna no conformidad en los marcados del mismo.

	2023		2021	
	Nº de NC	%	Nº de NC	%
MARCADOS DEL ASCENSOR	31	50,00 %	25	52,08 %
La cabina del ascensor lleva el marcado CE (la placa que lleva la información indicada a continuación) de manera visible, legible e indeleble.	4	6,45 %	5	10,42 %
El marcado lleva los siguientes datos:	31	50,00 %	23	47,92 %
Marcado CE	4	6,45 %	4	8,33 %
Número de identificación del organismo notificado.	9	14,52 %	6	12,50 %
Nombre, nombre comercial o marca registrada del instalador *	1	1,61 %	3	6,25 %
Dirección postal de contacto del instalador (en castellano) *	24	38,71 %	20	41,67 %

Tabla 9: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en los marcados

* Esta información puede estar en lugar diferente a la cabina si es accesible a los usuarios del ascensor.

Como se puede comprobar, se detecta que un gran número de instaladores no tienen indicada su dirección postal de contacto. Este defecto, debido a la controversia generada con el sector en la anterior campaña por su desacuerdo con el mismo, fue objeto de consulta a instancias europeas, lo que dio lugar a una revisión de la [Guía de aplicación de la Directiva de ascensores publicada por la Comisión Europea](#) el 25 de junio de 2024, en concreto su apartado 52, el cual recoge el mismo criterio seguido por las autoridades participantes en la campaña.

6.4 INSTRUCCIONES DEL ASCENSOR

Respecto a las instrucciones del ascensor, se comprueba que tres ascensores no poseían las mismas, mientras que en otros catorce se detectan defectos de contenido, especialmente en el cuaderno de incidencias. Se ha producido un empeoramiento significativo en cuanto a los resultados de 2021, ya que se ha duplicado el porcentaje de ascensores con incumplimientos.

	2023		2021	
	Nº NC	%	Nº NC	%
INSTRUCCIONES DEL ASCENSOR	15	24,19 %	6	12,50 %
Se han proporcionado con el ascensor las instrucciones del mismo.	3	4,84 %	3	6,25 %
Las instrucciones contienen la siguiente información	14	22,58 %	4	8,33 %
Planos y esquemas necesarios para el uso normal, así como los necesarios para el mantenimiento, la inspección, la reparación, las revisiones periódicas y las operaciones de socorro	6	9,68 %	0	0,00 %
Cuaderno de incidencias.	12	19,35 %	4	8,33 %

Tabla 10: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en las instrucciones

6.5 REQUISITOS DE SEGURIDAD

Dejando a un lado los aspectos formales y documentales, se confirma un elevado porcentaje de ascensores con al menos un defecto en requisitos de seguridad (56,45%). La siguiente tabla indica el número y porcentaje sobre el total de ascensores inspeccionados que poseen alguna no conformidad en requisitos de seguridad, así como la calificación que establece la norma UNE 192008-1 de inspección de ascensores para cada uno de esos defectos.

	2023		2021		Calificación del Defecto (L: leve, G: grave, M: muy grave) UNE 192008-1
	Nº de NC	%	Nº de NC	%	
REQUISITOS DE SEGURIDAD	35	56,45 %	14	29,17 %	-
Existencia, identificación y funcionamiento del equipo de comunicación bidireccional (RESS 4.5, UNE-EN 81-20 p. 5.12.3).	4	6,45 %	2	4,17 %	L/G
Existencia de dispositivo de detección de falta de una fase o de inversión de fases (UNE-EN 81-20 p. 5.11.1.2)	0	0,00 %	0	0,00 %	G
Existencia y buen funcionamiento de los interruptores diferenciales (UNE-EN 81-20 p. 5.11.1.2)	3	4,84 %	1	2,08 %	L/G
Existencia y buen funcionamiento de los sistemas de socorro en foso y techo de cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.6)	6	9,68 %	3	6,25 %	L/G
Existencia de barandillas o sus elementos en el techo de la cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.4.7.4)	7	11,29 %	2	4,17 %	L/G
El hueco y el cuarto de máquinas disponen de alumbrado eléctrico permanente, con protección independiente del alumbrado de cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.4, p. 5.10.1.1).	7	11,29 %	1	2,08 %	L/G
Existencia y funcionamiento de los dispositivos de parada de emergencia en foso y techo. Tipo seta. (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.5.1, p. 5.4.8)	2	3,22 %	0	0,00 %	G
Existencia del dispositivo de control de rotura y no estiramiento excesivo del cable del limitador de velocidad (UNE-EN 81-20 p. 5.6.2.2.1.6, p. 5.11.2)	0	0,00 %	0	0,00 %	G
Existencia de contactores principales para corte de corriente (UNE-EN 81-20 p. 5.10.3.1.1)	0	0,00 %	0	0,00 %	-
Existencia (muestreo de 3 elementos) de las placas de características indicadas en la norma UNE-EN 81-20, puntos:	0	0,00 %	0	0,00 %	L

	2023		2021		Calificación del Defecto (L: leve, G: grave, M: muy grave) UNE 192008-1
	Nº de NC	%	Nº de NC	%	
Sobre los dispositivos de enclavamiento (en dos puertas)	0	0,00 %	1	2,08 %	L
Sobre los paracaídas	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre el limitador de velocidad	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre la válvula paracaídas	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre el reductor unidireccional de caudal	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre los medios de protección contra la sobrevelocidad	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre el medio de protección contra movimientos incontrolados	0	0,00 %	1	2,08 %	L
Sobre los amortiguadores	0	0,00 %	3	6,25 %	L
Cerca de la válvula de emergencia manual	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Cerca de la bomba de emergencia manual	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Sobre los dispositivos de seguridad con componentes electrónicos	0	0,00 %	0	0,00 %	L
Si existen paneles de vidrio en cabina, deben estar marcados con fabricante y marca, tipo de vidrio y espesor (p.e. 8/8/0,76 mm).	0	0,00 %	-	-	L
Protecciones de poleas de tracción, poleas y piñones. (p. 5.5.7 UNE-EN 81-20).	4	6,45 %	1	2,08 %	L/G
Existencia de punto/s de suspensión para el izado de equipo pesado. (p. 5.2.1.7 UNE-EN 81-20.)	6	9,68 %	1	2,08 %	L
La masas metálicas accesibles están conectadas a conductor de protección y a la toma de tierra. (p. 5.10.9 UNE-EN 81-20)	2	3,23 %	2	4,17 %	G
Estado correcto de cabina / habitáculo (p. 5.4.3.1, UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	L/G/M
Inexistencia de filtraciones de agua/humedades en foso/hueco. (p. 5.2.1.9 UNE-EN 81-20).	1	1,61 %	1	2,08 %	L/G
Inexistencia en el hueco, cuarto de máquinas o cuarto de poleas de materiales o instalaciones ajenos al servicio del ascensor. (p. 5.2.1.2 UNE-EN 81-20).	4	6,45 %	2	4,17 %	L/G
Existencia y funcionamiento de la barrera fotoeléctrica o similar que debe cubrir la apertura desde al menos 25 mm y hasta 1600 mm sobre la pisadera de cabina (p. 5.3.6.2.2.1 apdo b UNE-EN 81-20).	1	1,61 %	0	2,08 %	G
Existencia de dispositivo eléctrico de seguridad por aflojamiento de cables (p. 5.5.5.3.apdo b UNE-EN 81-20).	4	6,45 %	1	2,08 %	L
Existencia de espacio de refugio sobre el techo de la cabina de dimensiones adecuadas (RESS 2.2, p. 5.2.5.7 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	G
Existencia de señal en el refugio indicando nº de personas y postura, conforme a norma (p. 5.2.5.7.1 UNE-EN 81-20).	9	15,52 %	7	14,58 %	G
Existencia de espacio de refugio en el foso de dimensiones adecuadas (RESS 2.2, p. 5.2.5.8 UNE-EN 81-20).	1	1,61 %	2	4,17 %	G
Existencia de señal en el foso indicando nº de personas y postura, conforme a norma (p. 5.2.5.8.1 UNE-EN 81-20).	9	15,52 %	8	16,67 %	G
El espacio recorrido por el contrapeso o masa de equilibrado está protegido convenientemente (RESS 4.3, p. 5.2.5.5.1 UNE-EN 81-20).	3	4,84 %	1	2,08 %	Varios

	2023		2021		Calificación del Defecto (L: leve, G: grave, M: muy grave) UNE 192008-1
	Nº de NC	%	Nº de NC	%	
La cabina dispone de aberturas de ventilación adecuadas (RESS 4.7, p. 5.4.9 UNE-EN 81-20).	4	6,45 %	0	0,00 %	L/G

Tabla 11: Datos de ascensores que presentaban incumplimientos en los requisitos de seguridad

Se ha producido un empeoramiento significativo respecto a los resultados de 2021, ya que el porcentaje de ascensores con algún incumplimiento de requisitos de seguridad ha pasado del 29,17% en 2021 al 56,45% en 2023, destacando en 2023 los siguientes:

- Existencia de señal en el foso indicando nº de personas y postura (15,52%).
- Existencia de señal en el refugio indicando nº de personas y postura (15,52%).
- Existencia de barandillas o sus elementos en el techo de la cabina (11,29%).
- El hueco y el cuarto de máquinas disponen de alumbrado eléctrico permanente, con protección independiente del alumbrado de cabina (11,29%).
- Existencia y buen funcionamiento de los sistemas de socorro en foso y techo de cabina (9,68%).
- Existencia de punto/s de suspensión para el izado de equipo pesado (9,68%).
- Existencia, identificación y funcionamiento del equipo de comunicación bidireccional (6,45%).
- Protecciones de poleas de tracción, poleas y piñones (6,45%).
- Inexistencia en el hueco, cuarto de máquinas o cuarto de poleas de materiales o instalaciones ajenos al servicio del ascensor (6,45%).
- Existencia de dispositivo eléctrico de seguridad por aflojamiento de cables (6,45%).
- La cabina dispone de aberturas de ventilación adecuadas (6,45%).

6.6 RESULTADOS EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD

En el presente apartado se procede a mostrar los resultados generales obtenidos para los distintos bloques de inspección, diferenciando según el procedimiento de evaluación de la conformidad utilizado por el instalador. Con el objetivo de analizar si los niveles de conformidad de los ascensores se ven afectados por el procedimiento de evaluación de la conformidad utilizado.

Se muestran aquí únicamente los procedimientos de evaluación de la conformidad que se hayan aplicado más de 4 veces, obviando así aquéllos para los que disponemos de menos datos y, por tanto, de menor relevancia estadística. No obstante, en el anexo (apartado 7.2) se pueden ver los resultados para cada procedimiento de evaluación.

	a3: B + D		b1: H1 + Inspección final		b3: H1 + D		d: H1		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
N.º de ascensores inspeccionados	18	29,13 %	5	15,15 %	12	24,49 %	14	22,58 %	49	100,00 %

Ascensor con alguna no conformidad	15	83,33 %	5	100,00 %	10	83,33 %	13	92,86 %	43	87,76 %
Ascensor sin Declaración UE de Conformidad (DoC)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Ascensor con DoC, presenta defectos en la misma	10	55,56 %	2	40,00 %	8	66,67 %	11	78,57 %	31	63,27 %
Ascensor con no conformidad en actas de ensayo de control final	5	27,78 %	0	0,00 %	2	16,67 %	2	14,29 %	9	18,37 %
Ascensor sin marcado CE	1	5,56 %	1	20,00 %	1	8,33 %	1	7,14 %	4	8,16 %
Ascensor con marcados, pero con defectos en estos	12	66,67 %	2	40,00 %	5	41,67 %	5	35,71 %	25	51,02 %
Ascensor sin instrucciones	1	5,56 %	0	0,00 %	0	00,00 %	1	11,11 %	1	2,04 %
Ascensor con instrucciones, pero con defectos en esta	5	27,78 %	2	40,00 %	1	8,33 %	4	28,57 %	12	24,49 %
Ascensor con incumplimiento de requisitos de seguridad	9	50,00 %	4	80,00 %	6	50,00 %	8	57,14 %	27	55,10 %

Tabla 12: Datos de ascensores que presentaban incumplimiento en cada uno de los bloques, agrupados por procedimiento de evaluación de la conformidad

De los procedimientos posibles para evaluar la conformidad de un ascensor, según el Real Decreto 203/2016, podemos distinguir dos grandes bloques, aquellos en los que un organismo notificado interviene en la inspección final del ascensor una vez instalado y aquellos en los que no existe tal intervención, correspondiendo únicamente al instalador la realización de esa inspección y pruebas antes de la puesta en marcha.

Estando conformados dichos bloques por los procedimientos que se indican a continuación.

Procedimientos de evaluación de la conformidad con inspección final realizada por el instalador:

- a2: B + E
- a3: B + D
- b2: H1 + E
- b3: H1 + D
- d: H1

Procedimientos de evaluación de la conformidad con inspección final realizada por un organismo notificado:

- a1: B + Inspección final
- b1: H1 + Inspección final
- c: G

Es por ello que a continuación se va a mostrar una comparativa de los resultados obtenidos para ambos bloques de ascensores, señalando que como hay seis ascensores a los que no se les ha aplicado el RD 203/2016, el total de ascensores de este apartado son 56.

	Inspección final por ON		Inspección final por instalador		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%
N.º de ascensores inspeccionados	9	16,36 %	47	83,93 %	56	100,00 %

	Inspección final por ON a1 / b1 / c		Inspección final por instalador a2 / a3 / b2 / b3 / d		Total	
Ascensor con alguna no conformidad	8	88,89 %	38	80,85 %	46	82,14 %
Ascensor sin Declaración UE de Conformidad (DoC)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Ascensor con DoC, presenta defectos en la misma	4	44,44 %	30	63,83 %	34	60,71 %
Ascensor con no conformidad en actas de ensayo de control final	0	0,00 %	9	19,57 %	9	16,07 %
Ascensor sin marcado CE	2	22,22 %	2	4,26 %	4	7,14 %
Ascensor con marcado CE, pero con defectos en este	3	33,33 %	23	48,94 %	26	46,43 %
Ascensor sin instrucciones	1	11,11 %	2	4,35 %	3	5,36 %
Ascensor con instrucciones, pero con defectos en esta	3	33,33 %	10	21,28 %	13	23,21 %
Ascensor con incumplimiento de requisitos de seguridad	5	55,56 %	24	51,06 %	29	51,79 %

Tabla 13: Datos de ascensores que presentaban incumplimiento en cada uno de los bloques, agrupados por procedimiento de evaluación de la conformidad en función a si actúa o no un organismo notificado en la fase de instalación

7. CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos en la campaña de vigilancia del mercado han permitido comprobar que se mantiene un muy elevado porcentaje de ascensores, el 85%, con alguna no conformidad, si bien es cierto que muchos de esos incumplimientos corresponden a aspectos formales y administrativos con un efecto relativamente reducido en la trazabilidad y seguridad de estos equipos.

No obstante, resulta especialmente preocupante el gran incremento obtenido, respecto a la anterior campaña, en cuanto a los ascensores en los que se han detectado defectos en requisitos de seguridad. En concreto, esto ha ocurrido en el 56,45% de los ascensores inspeccionados, frente al 29,17% obtenido en la campaña de 2021.

Así mismo, mas de la mitad de las declaraciones de conformidad (58,06%) han presentado defectos o carencias, una parte importante de éstos correspondían a cuestiones que podemos considerar menores, como la función del firmante de la declaración o el lugar de firma. Se han detectado no obstante porcentajes significativos de carencias de información en algunos aspectos de mayor relevancia, como la identificación de los organismos notificados intervinientes o la identificación completa del propio ascensor. Estas deficiencias en las declaraciones de conformidad, tras el gran tiempo transcurrido con esta normativa en vigor y existiendo un contenido claramente establecido al respecto, reflejan falta de diligencia de las empresas instaladoras en la implantación en sus procedimientos de la revisión de dicho documento.

En cuanto al marcado, de nuevo nos encontramos que, aunque también se han detectado no conformidades en la mitad (50%) de los ascensores inspeccionados, un altísimo porcentaje de las mismas ha consistido en la ausencia de la dirección postal de contacto del instalador (habiéndose evidenciado posteriormente que, en muchos casos, sí existe tal inscripción, si bien en un lugar del ascensor no fácilmente accesible). Llama no obstante la atención que existan ascensores instalados recientemente sin portar el marcado CE, o siendo este incompleto.

En lo que respecta a los requisitos de seguridad verificados, el porcentaje de ascensores con algún incumplimiento se ha situado en el 56,49%, empeorando la cifra obtenida en la campaña de 2021 que fue del 29,17%. Una parte de esas no conformidades ha consistido en la inexistencia de señal en el foso y/o refugio indicando nº de personas y postura, así como han aparecido no conformidades relevantes en cuanto a otros aspectos como; barandillas o sus elementos en el techo de la cabina, alumbrado del hueco y el cuarto de máquinas con protección independiente del alumbrado de cabina, existencia y funcionamiento de los sistemas de socorro en foso y techo de cabina, existencia de punto/s de suspensión para el izado de equipo pesado, el equipo de comunicación bidireccional, protecciones de poleas e inexistencia en el hueco, cuarto de máquinas o cuarto de poleas de materiales o instalaciones ajenos al servicio del ascensor. Hemos de destacar que este tipo de no conformidades no deberían existir en ascensores que son de reciente instalación, además aparacen tanto en los que interviene en la fase de pruebas finales un ON como en los que solo interviene el instalador, lo que nos lleva a concluir que pueden existir malas prácticas por algunos de los agentes intervinientes que no han sido corregidas o que los procedimientos de verificación no son lo suficientemente completos.

Por otra parte, y con las debidas reservas derivadas del reducido tamaño de la muestra, no se han detectado grandes diferencias en los resultados globales de cumplimiento en función del tipo de procedimiento de evaluación de la conformidad empleado. Llama en cualquier caso la atención que, en contra de lo que en principio cabría esperar, el porcentaje de incumplimiento ha sido ligeramente superior cuando el procedimiento empleado conlleva la intervención de organismo notificado en la inspección final del ascensor tras su instalación, algo que ya se puso de manifiesto en la campaña de 2021, aunque la diferencia entre que intervenga un ON o no es mínima.

8. ANEXOS

8.1 TABLA DESGLOSADA POR COMUNIDAD AUTÓNOMA

	Andalucía		Aragón		Castilla y León		Islas Baleares		Cataluña		Extremadura		Madrid		Murcia		Valencia		Total	
	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%
N.º de ascensores inspeccionados	10	16,13 %	6	9,68 %	14	22,58 %	4	6,45 %	5	8,06 %	5	8,06 %	5	8,06 %	10	16,13 %	3	4,84 %	62	100,00 %
Ascensor con alguna no conformidad	10	100,00 %	4	66,67 %	8	57,14 %	4	100,00 %	4	80,00 %	5	100,00 %	5	100,00 %	10	100,00 %	3	100,00 %	53	85,48 %
DoC																				
Ascensor sin Declaración UE de Conformidad (DoC)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
Actas de ensayo																				
Ascensor con DoC, presenta defectos en la misma	7	70,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	4	100,00 %	2	40,00 %	5	100,00 %	2	40,00 %	6	60,00 %	3	100,00 %	36	58,06 %
Marcado CE																				
Ascensor con no conformidad en actas de ensayo de control final	1	10,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	10	16,13 %
Ascensor sin marcado CE	2	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
Ascensor con marcados, pero con defectos en estos	5	50,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	4	80,00 %	9	90,00 %	1	33,33 %	31	50,00 %
Instrucciones																				
Ascensor sin instrucciones	0	0,00 %	1	16,67 %	2	14,29 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
Ascensor con instrucciones, pero con defectos en esta	1	10,00 %	0	0,00 %	4	28,57 %	2	50,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	14	22,58 %
Seguridad																				
Ascensor con incumplimiento de requisitos de seguridad	4	40,00 %	3	50,00 %	5	35,71 %	3	75,00 %	2	40,00 %	3	60,00 %	5	100,00 %	8	80,00 %	2	66,67 %	35	56,45 %
3. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	7	70,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	4	100,00 %	2	40,00 %	5	100,00 %	2	40,00 %	6	60,00 %	3	100,00 %	36	58,06 %
3.1 Consta en la documentación la declaración UE de conformidad.	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
3.2 La declaración UE de conformidad está, al menos, en castellano.	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
3.3 La declaración de conformidad contiene los siguientes datos:	7	70,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	4	100,00 %	2	40,00 %	5	100,00 %	2	40,00 %	6	60,00 %	3	100,00 %	36	58,06 %
3.3.01 El nombre comercial y la dirección del instalador.	0	0,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	33,33 %	2	3,23 %
3.3.02 En su caso, el nombre comercial y la dirección del representante autorizado.	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
3.3.03 La descripción del ascensor, la denominación del tipo o de la serie y el número de serie.	2	20,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
3.3.04 La dirección en la que se haya instalado el ascensor.	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	10,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
3.3.05 El año de instalación del ascensor.	0	0,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
3.3.06 Todas las disposiciones pertinentes que cumple dicho ascensor.	2	20,00 %	1	16,67 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
3.3.07 Declaración de que el ascensor es conforme con toda la legislación de armonización de la Unión Europea.	2	20,00 %	1	16,67 %	2	14,29 %	1	25,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
3.3.08 En su caso, las referencias de las normas armonizadas utilizadas.	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
3.3.09 En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya efectuado el examen UE de tipo de ascensores, y la referencia del certificado del examen UE de tipo expedido por dicho organismo notificado (anexo IV, parte B del RD 203/2016).	2	20,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	10,00 %	1	33,33 %	5	8,06 %
3.3.10 En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya llevado a cabo la verificación por unidad para ascensores (anexo VIII del RD 203/2016).	0	0,00 %	0	0,00 %	2	14,29 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	3,23 %
3.3.11 En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya realizado la inspección final para ascensores (anexo V del RD 203/2016).	1	10,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	1	25,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
3.3.12 En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya aprobado el sistema de aseguramiento de la calidad aplicado por el instalador (anexos X, XI o XII del RD 203/2016).	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	75,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	1	10,00 %	0	0,00 %	7	11,29 %
3.3.13 El nombre y la función de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del instalador, o su representante autorizado.	3	30,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	0	0,00 %	5	50,00 %	1	33,33 %	15	24,19 %
3.3.14 Lugar de firma	2	20,00 %	2	33,33 %	1	7,14 %	2	50,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	1	33,33 %	11	17,74 %
3.3.15 Fecha	2	20,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
3.3.16 Firma	1	10,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	40,00 %	0	0,00 %	7	11,29 %

		Andalucía		Aragón		Castilla y León		Islas Baleares		Cataluña		Extremadura		Madrid		Murcia		Valencia		Total	
		Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%
5.	ACTAS DE ENSAYO DE CONTROL FINAL	1	10,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	10	16,13 %
5.1	Consta en la documentación las actas de inspección y ensayo del ascensor instalado.	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
5.2	La inspección y ensayo ha sido realizada y firmada por quien corresponde.	1	10,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	4	40,00 %	0	0,00 %	9	14,52 %
5.3	Los datos del acta corresponden al ascensor comunicado.	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	10,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
7.	MARCADO CE DEL ASCENSOR	5	50,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	4	80,00 %	9	90,00 %	1	33,33 %	31	50,00 %
7.1	La cabina del ascensor lleva el marcado CE (la placa que lleva la información indicada a continuación) de manera visible, legible e indeleble.	2	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
7.2	El marcado lleva los siguientes datos (la información de los apartados 7.2.3 y 7.2.4 puede estar en lugar diferente a la cabina si es accesible a los usuarios del ascensor):	5	50,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	4	80,00 %	9	90,00 %	1	33,33 %	31	50,00 %
7.2.1	Marcado CE	2	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
7.2.2	Número de identificación del organismo notificado.	2	20,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	1	25,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	4	40,00 %	0	0,00 %	9	14,52 %
7.2.3	Nombre, nombre comercial o marca registrada del instalador	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	1,61 %
7.2.4	Dirección postal de contacto del instalador (en castellano)	2	20,00 %	2	33,33 %	5	35,71 %	2	50,00 %	0	0,00 %	3	60,00 %	4	80,00 %	5	50,00 %	1	33,33 %	24	38,71 %
8.	INSTRUCCIONES DEL ASCENSOR	1	10,00 %	1	16,67 %	4	28,57 %	2	50,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	15	24,19 %
8.1	Se han proporcionado con el ascensor las instrucciones del mismo.	0	0,00 %	1	16,67 %	2	14,29 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
8.2	Las instrucciones contienen la siguiente información	1	10,00 %	0	0,00 %	4	28,57 %	2	50,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	14	22,58 %
8.2.1	Planos y esquemas necesarios para el uso normal, así como los necesarios para el mantenimiento, la inspección, la reparación, las revisiones periódicas y las operaciones de socorro	0	0,00 %	0	0,00 %	3	21,43 %	2	50,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
8.2.2	Cuaderno de incidencias.	1	10,00 %	0	0,00 %	3	21,43 %	2	50,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	5	50,00 %	0	0,00 %	12	19,35 %

9.	REQUISITOS DE SEGURIDAD	Andalucía		Aragón		Castilla y León		Islas Baleares		Cataluña		Extremadura		Madrid		Murcia		Valencia		Total	
		Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%	Número NC	%
		4	40,00 %	3	50,00 %	5	35,71 %	3	75,00 %	2	40,00 %	3	60,00 %	5	100,00 %	8	80,00 %	2	66,67 %	35	56,45 %
9.01	Existencia, identificación y funcionamiento del equipo de comunicación bidireccional (RESS 4.5, UNE-EN 81-20 p. 5.12.3).	1	10,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
9.02	Existencia de dispositivo de detección de falta de una fase o de inversión de fases (UNE-EN 81-20 p. 5.11.1.2)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.03	Existencia y buen funcionamiento de los interruptores diferenciales (UNE-EN 81-20 p. 5.11.1.2)	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
9.04	Existencia y buen funcionamiento de los sistemas de socorro en foso y techo de cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.6)	1	10,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	1	25,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	6	9,68 %
9.05	Existencia de barandillas o sus elementos en el techo de la cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.4.7.4)	3	30,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	1	10,00 %	1	33,33 %	7	11,29 %
9.06	El hueco y el cuarto de máquinas disponen de alumbrado eléctrico permanente, con protección independiente del alumbrado de cabina (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.4, p. 5.10.1.1).	0	0,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	2	50,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	30,00 %	0	0,00 %	7	11,29 %
9.07	Existencia y funcionamiento de los dispositivos de parada de emergencia en foso y techo. Tipo seta. (UNE-EN 81-20 p. 5.2.1.5.1, p. 5.4.8)	0	0,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	1	25,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	3,23 %
9.08	Existencia del dispositivo de control de rotura y no estiramiento excesivo del cable del limitador de velocidad (UNE-EN 81-20 p. 5.6.2.2.1.6, p. 5.11.2)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.09	Existencia de contactores principales para corte de corriente (UNE-EN 81-20 p. 5.10.3.1.1)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10	Existencia (muestreo de 3 elementos) de las placas de características indicadas en la norma UNE-EN 81-20 susodicha.	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.01	Sobre los dispositivos de enclavamiento (en dos puertas)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.02	Sobre los paracaídas	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.03	Sobre el limitador de velocidad	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.04	Sobre la válvula paracaídas	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.05	Sobre el reductor unidireccional de caudal	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.06	Sobre los medios de protección contra la sobrevelocidad	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.07	Sobre el medio de protección contra movimientos incontrolados	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.08	Sobre los amortiguadores	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.09	Cerca de la válvula de emergencia manual	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.10	Cerca de la bomba de emergencia manual	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.11	Sobre los dispositivos de seguridad con componentes electrónicos	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.10.12	Si existen paneles de vidrio en cabina, deben estar marcados con fabricante y marca, tipo de vidrio y espesor (p.e. 8/80,76 mm).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.12	Protecciones de poleas de tracción, poleas y pifones. (p. 5.5.7 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	1	33,33 %	4	6,45 %
9.13	Existencia de puntos/s de suspensión para el izado de equipo pesado. (p. 5.2.1.7 UNE-EN 81-20.)	0	0,00 %	1	16,67 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	2	40,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	33,33 %	6	9,68 %
9.14	Las masas metálicas accesibles están conectadas a conductor de protección y a la toma de tierra. (p. 5.10.9 UNE-EN 81-20)	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	3,23 %
9.15	Estado correcto de cabina / habitáculo (p. 5.4.3.1, UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.16	Inexistencia de filtraciones de agua/humedades en foso/hueco. (p. 5.2.1.9 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	1,61 %
9.17	Inexistencia en el hueco, cuarto de máquinas o cuarto de poleas de materiales o instalaciones ajenos al servicio del ascensor. (p. 5.2.1.2 UNE-EN 81-20).	2	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	10,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
9.18	Existencia y funcionamiento de la barrera fotoeléctrica o similar que debe cubrir la apertura desde al menos 25 mm y hasta 1600 mm sobre la pisadera de cabina (p. 5.3.6.2.2.1 apdo b UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	1,61 %
9.19	Existencia de dispositivo eléctrico de seguridad por alojamiento de cables (p. 5.5.5.3.apdo b UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	50,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	33,33 %	4	6,45 %
9.20	Existencia de espacio de refugio sobre el techo de la cabina de dimensiones adecuadas (RESS 2.2, p. 5.2.5.7 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
9.21	Existencia de señal en el refugio indicando nº de personas y postura, conforme a norma (p. 5.2.5.7.1 UNE-EN 81-20).	1	10,00 %	2	33,33 %	1	7,14 %	2	50,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	0	0,00 %	9	14,52 %
9.22	Existencia de espacio de refugio en el foso de dimensiones adecuadas (RESS 2.2, p. 5.2.5.8 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	10,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	1,61 %
9.23	Existencia de señal en el foso indicando nº de personas y postura, conforme a norma (p. 5.2.5.8.1 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	2	33,33 %	2	14,29 %	2	50,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	2	20,00 %	0	0,00 %	9	14,52 %
9.24	El espacio recorrido por el contrapeso o masa de equilibrado está protegido convenientemente (RESS 4.3, p. 5.2.5.5.1 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	1	16,67 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	20,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	4,84 %
9.25	La cabina dispone de aberturas de ventilación adecuadas (RESS 4.7, p. 5.4.9 UNE-EN 81-20).	0	0,00 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	3	30,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %

8.2 TABLA DESGLOSADA POR PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

N.º de ascensores inspeccionados	a1: B + Inspección final		a2: B + E		a3: B + D		b1: H1 + Inspección final		b2: H1 + E		b3: H1 + D		c: G		d: H1		RD 1314/1997		RD 1644/2008		Total	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
	1	1,61 %	3	4,84 %	18	29,03 %	5	8,06 %	0	0,00 %	12	19,35 %	3	4,84 %	14	22,58 %	2	3,23 %	4	6,45 %	62	100,00 %
	Ascensor con alguna no conformidad																					
	1	100,00 %	1	33,33 %	15	83,33 %	5	100,00 %	0	0,00 %	10	83,33 %	2	66,67 %	13	92,86 %	2	100,00 %	4	100,00 %	53	85,48 %
DoC	Ascensor sin Declaración UE de Conformidad (DoC)																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %
	Ascensor con DoC, presenta defectos en la misma																					
	1	100,00 %	1	33,33 %	10	55,56 %	2	40,00 %	0	0,00 %	8	66,67 %	1	33,33 %	11	78,57 %	1	50,00 %	1	25,00 %	36	58,06 %
Actas de ensayo	Ascensor con no conformidad en actas de ensayo de control final																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	5	27,78 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	16,67 %	0	0,00 %	2	14,29 %	0	0,00 %	1	25,00 %	10	16,13 %
	Ascensor sin marcado CE																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	1	5,56 %	1	20,00 %	0	0,00 %	1	8,33 %	0	0,00 %	1	7,14 %	0	0,00 %	0	0,00 %	4	6,45 %
Marcado CE	Ascensor con marcado CE, pero con defectos en este																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	40,00 %	0	0,00 %	6	50,00 %	1	33,33 %	5	35,71 %	1	50,00 %	4	100,00 %	19	30,65 %
	Ascensor sin instrucciones																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	1	5,56 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	1	33,33 %	0	0,00 %	0	0,00 %	0	0,00 %	2	3,23 %
Instrucciones	Ascensor con instrucciones, pero con defectos en estas																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	5	27,78 %	2	40,00 %	0	0,00 %	1	8,33 %	1	33,33 %	4	28,57 %	1	50,00 %	0	0,00 %	14	22,58 %
Seguridad	Ascensor con incumplimiento de requisitos de seguridad																					
	0	0,00 %	0	0,00 %	9	50,00 %	4	80,00 %	0	0,00 %	6	50,00 %	1	33,33 %	8	57,14 %	2	100,00 %	4	100,00 %	34	54,84 %

8.3 PROTOCOLO DE VIGILANCIA DEL MERCADO DE ASCENSORES

<p align="center">GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO</p>	<p align="center">PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023</p>	<p>Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 1 de 8</p>
---	--	--

DOCUMENTO: PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES ¹.

Histórico del documento		
Edición	Motivo del Cambio	Fecha
1	Ejemplar inicial	29/10/2019
2	Referencia en el encabezado a la campaña 2020-21	26/03/2021
3	Se elimina apartado 7.2.5 por ser erróneo (reunión 14/07/2021)	16/09/2021
3	Aclaración de apartados 7.2.3 y 7.2.4 (reunión 14/07/2021)	16/09/2021
4	Formateo general y se incluye: <ul style="list-style-type: none"> • Se incluye referencia a 2023 en encabezado. • Se incluyen referencias a los requisitos esenciales correspondientes en cada punto de los apartados 8 y 9 del protocolo, basadas por lo general en el Anexo ZA de la actual versión de la norma EN 81-20:2020. • Se elimina punto 9.11 por estar repetido con el 9.6. 	05/04/2023

¹ Aquellos que entran dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, y que traspone la Directiva 2014/33/UE.

GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO	PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023	Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 2 de 8
---	--	---

1. AUTORIDAD DE VIGILANCIA DE MERCADO

1.1	Identificación y dirección	
1.2	Comunidad autónoma	
1.3	Persona de contacto (nombre, dirección, teléfono de contacto y email.)	

1ª FASE DE LA INSPECCIÓN: COMPROBACIONES A REALIZAR SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA CON LA COMUNICACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEL ASCENSOR

2. DATOS DEL ASCENSOR

2.1	Titular (Razón social y dirección)		
2.2	Titular (NIF)		
2.3	Instalador ² (Razón social y dirección)		
2.4	Instalador (NIF)		
2.5	Emplazamiento del ascensor (calle, nº, localidad)		
2.6	Identificación del ascensor (dentro del edificio)		
2.7	Tipo de ascensor		
2.8	Marca		
2.9	Modelo		
2.10	Nº serie		
2.11	Carga nominal (Kg)	Nº máximo personas	Nº plantas servidas
2.12	Fecha de la Declaración de Conformidad		
2.13	Fecha de comunicación de la puesta en servicio		
2.14	Nº Reg. instalación (RAE)		

3. DECLARACIÓN UE DE CONFORMIDAD *(artículos 17, 18 y 19 del Real Decreto 203/2016³)*

Adjuntar la declaración UE de conformidad del ascensor.

Comprobación		C ⁴	NC	NA
3.1	Consta en la documentación la declaración UE de conformidad.			
3.2	La declaración UE de conformidad está, al menos, en castellano.			
3.3	La declaración de conformidad contiene los siguientes datos⁵:			
3.3.1	El nombre comercial y la dirección del instalador.			
3.3.2	En su caso, el nombre comercial y la dirección del representante autorizado.			

² Según el Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, persona física o jurídica que asume la responsabilidad del diseño, fabricación, instalación e introducción en el mercado del ascensor.

³ Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

⁴ C: Conforme. NC: No conforme. NA: No aplica. Marcar lo que corresponda.

⁵ El contenido de la declaración de conformidad se deberá ajustar a lo dispuesto en el anexo II, sección B, del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, y que traspone la Directiva 2014/33/UE.

GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO	PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023	Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 3 de 8
---	--	---

Comprobación		C	NC	NA
3.3.3	La descripción del ascensor, la denominación del tipo o de la serie y el número de serie.			
3.3.4	La dirección en la que se haya instalado el ascensor.			
3.3.5	El año de instalación del ascensor.			
3.3.6	Todas las disposiciones pertinentes que cumple dicho ascensor.			
3.3.7	Declaración de que el ascensor es conforme con toda la legislación de armonización de la Unión Europea.			
3.3.8	En su caso, las referencias de las normas armonizadas utilizadas.			
3.3.9	En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya efectuado el examen UE de tipo de ascensores, y la referencia del certificado del examen UE de tipo expedido por dicho organismo notificado (anexo IV, parte B del RD 203/2016).			
3.3.10	En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya llevado a cabo la verificación por unidad para ascensores (anexo VIII del RD 203/2016).			
3.3.11	En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya realizado la inspección final para ascensores (anexo V del RD 203/2016).			
3.3.12	En su caso, el nombre, la dirección y el número de identificación del organismo notificado que haya aprobado el sistema de aseguramiento de la calidad aplicado por el instalador (anexos X, XI o XII del RD 203/2016).			
3.3.13	El nombre y la función de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del instalador, o su representante autorizado.			
3.3.14	Lugar de firma			
3.3.15	Fecha			
3.3.16	Firma			

4. DATOS SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

4.1	Normas armonizadas utilizadas	<input type="checkbox"/> EN 81-20 <input type="checkbox"/> Otras:	
4.2	Procedimiento de evaluación de la conformidad utilizado	<input type="checkbox"/> B + Inspección Final <input type="checkbox"/> B + E <input type="checkbox"/> B + D <input type="checkbox"/> H1 + Inspección Final <input type="checkbox"/> H1 + E <input type="checkbox"/> H1 + D <input type="checkbox"/> G <input type="checkbox"/> H1	Módulo B: Examen UE de tipo. Módulo D: Conformidad con el tipo basado en sistema de calidad de la producción. Módulo E: Conformidad con el tipo basado en sistema de calidad del producto. Módulo G: Conformidad basada en verificación por unidad. Módulo H1: Conformidad basada en sistema de calidad total más examen del diseño.
4.3	Organismos notificados intervinientes	Fase de diseño: Fase de instalación:	
4.4	En su caso, referencia del certificado del examen UE de tipo		

GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO	PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023	Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 4 de 8
---	--	---

5. ACTAS DE ENSAYO DE CONTROL FINAL *(anexos correspondientes del Real Decreto 203/2016⁶)*


Comprobación		C	NC	NA
5.1	Consta en la documentación las actas de inspección y ensayo del ascensor instalado.			
5.2	La inspección y ensayo ha sido realizada y firmada por quien corresponde ⁷ :			
5.3	Los datos del acta corresponden al ascensor comunicado.			

2ª FASE DE LA INSPECCIÓN: COMPROBACIONES A REALIZAR IN SITU SOBRE EL ASCENSOR INSTALADO

6. DATOS DEL ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN ESTA FASE DE LA INSPECCIÓN *(EN SU CASO)*

6.1	Organismo de Control	
6.2	Inspector/es	

7. MARCADO CE DEL ASCENSOR *(artículos 7, 18 y 19 del Real Decreto 203/2016)*

Comprobación		C	NC	NA
7.1	La cabina del ascensor lleva el marcado CE (la placa que lleva la información indicada a continuación) de manera visible, legible e indeleble.			
7.2	El marcado lleva los siguientes datos (la información de los apartados 7.2.3 y 7.2.4 puede estar en lugar diferente a la cabina si es accesible a los usuarios del ascensor):			
7.2.1	Marcado CE 			
7.2.2	Número de identificación del organismo notificado.			
7.2.3	Nombre, nombre comercial o marca registrada del instalador			
7.2.4	Dirección postal de contacto del instalador (en castellano)			

8. INSTRUCCIONES DEL ASCENSOR *(Apdo. 6.2 del anexo I Real Decreto 203/2016)*

Comprobación		C	NC	NA
8.1	Se han proporcionado con el ascensor las instrucciones del mismo. RESS 6.2			
8.2	Las instrucciones contienen la siguiente información:			
8.2.1	Planos y esquemas necesarios para el uso normal, así como los necesarios para el mantenimiento, la inspección, la reparación, las revisiones periódicas y las operaciones de socorro. RESS 6.2.a)			
8.2.2	Cuaderno de incidencias. RESS 6.2.b)			

⁶ Ver también apartados correspondientes del documento de la Comisión Europea "Guide to application of the Lifts Directive 2014/33/UE", versión de mayo de 2018.

⁷ Organismo Notificado en el caso de los procedimientos, B + Inspección Final, H1 + Inspección Final ó G. Instalador en el resto de los casos.

GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO	PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023	Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 5 de 8
---	--	---

9. REQUISITOS DE SEGURIDAD DEL ASCENSOR

Comprobación		C	NC	NA
INSPECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD				
Nota: se podrá dejar el ascensor fuera de servicio en caso de incumplimientos de seguridad que puedan ser críticos o muy graves.				
9.1	Existencia, identificación y funcionamiento del dispositivo de petición de socorro y sistema de comunicación en cabina (EN 81-20 Apdo. 5.12.3). RESS 4.5 y 4.9.			
9.2	Existencia de dispositivo de detección de falta de una fase o de inversión de fases (EN 81-20 Apdos. 5.10, 5.11.1). RESS 1.6.4 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.2.6 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.3	Existencia y buen funcionamiento de los interruptores diferenciales (EN 81-20 Apdo. 5.10). RESS 1.6.4 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.5.1 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.4	Existencia y buen funcionamiento de los sistemas de socorro en foso y techo de cabina (EN 81-20 Apdos. 5.2.1.6, 5.12.3). RESS 1.1 en relación con RESS 1.5.14 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.5	Existencia de barandilla adecuada (si hueco desde borde cabina a pared >0,30 m) y de zócalo ≥0,1 m (EN 81-20 Apdos. 5.4.7.2, 5.4.7.4). RESS 1.1 en relación con RESS 1.3.3 y 6.3.2 del RD Anexo I del 1644/2008.			
9.6	El hueco y el cuarto de máquinas disponen de alumbrado eléctrico permanente, con protección independiente del alumbrado de cabina (EN 81-20 Apdos 5.2.1.4, 5.10.7). RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.2, 1.1.4, 1.6.2, 1.6.4, 1.6.5 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.7	Existencia y funcionamiento de los dispositivos de parada de emergencia en foso y techo. Tipo seta. (EN 81-20 Apdos. 5.2.1.5.1 y 5.4.8). RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.2, 1.2.4.3 1.1.6, 1.6.2, 1.6.4, 1.6.5 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.8	Existencia del dispositivo de control de rotura y no estiramiento excesivo del cable del limitador de velocidad (EN 81-20 Apdos. 5.6.2.2.1.6, 5.11.2). RESS 3.4.			
9.9	Existencia de contactores principales para corte de corriente (UNE-EN 81-20 Apdos. 5.10.3.1.1, 5.9.2.5 ⁸ , 5.9.3.4 ⁹) RESS 1.6.4 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.2.1, 1.2.3, 1.2.4.1, 1.2.4.2, 1.2.4.3, 1.2.4.4, 1.2.5, 1.2.6, 1.4.3, 1.5.1, 1.5.2 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.10	Existencia (por muestreo de 3 elementos) de las placas de características indicadas en el apartado correspondiente de la norma EN 81-20, y, en su caso, del marcado CE previsto en el artículo 19.4 del RD 203/2016.			
	9.10.1 Sobre los dispositivos de enclavamiento (en dos puertas) (Apdo. 5.3.9.1.13)			
	9.10.2 Sobre los paracaídas (Apdo. 5.6.2.1.1.3).			
	9.10.3 Sobre el limitador de velocidad (Apdo. 5.6.2.2.1.8).			
	9.10.4 Sobre la válvula paracaídas (Apdo. 5.6.3.9).			
	9.10.5 Sobre el reductor unidireccional de caudal (Apdo. 5.6.4.7).			
	9.10.6 Sobre los medios de protección contra la sobrevelocidad en sentido de subida (Apdo. 5.6.6.12).			
	9.10.7 Sobre el medio de protección contra movimientos no intencionados (Apdo. 5.6.7.14).			
	9.10.8 Sobre los amortiguadores (Apdo. 5.8.1.8).			
	9.10.9 Cerca de la válvula de emergencia manual de descenso "Peligro – Descenso de emergencia" (Apdo. 5.9.3.9.1.6).			
	9.10.10 Cerca de la bomba de emergencia manual "Peligro – Ascenso de emergencia" (Apdo. 5.9.3.9.2.4).			

⁸ Motores alimentados directamente red de corriente alterna o continua, mediante contactores.

⁹ Máquina de elevación para ascensor hidráulico.

GRUPO DE TRABAJO DE UNIDAD DE MERCADO SUBGRUPO DE CONTROL DE MERCADO	PROTOCOLO DE VIGILANCIA DE MERCADO DE ASCENSORES 2023	Edición: 5 Fecha: 13/04/2023 Página: 6 de 8
---	--	---

Comprobación		C	NC	NA
	9.10.11 Sobre los dispositivos de seguridad con componentes electrónicos (Apdo. 5.11.2.3.5)			
	9.10.12 Si existen paneles de vidrio en cabina, deben estar marcados con fabricante y marca, tipo de vidrio y espesor (p.e. 8/8/0,76 mm).			
9.12	Protecciones de poleas de tracción, poleas y piñones. (EN 81-20 Apdo. 5.5.7). RESS 1.3 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.3.8.1, 1.3.3.8.2, 1.4.2.1 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.13	Existencia de punto/s de suspensión para el izado de equipo pesado. (Apdo. 5.2.1.7 EN 81-20). RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.2, 1.1.5 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.14	La masas metálicas accesibles están conectadas a conductor de protección y a la toma de tierra. (Apdo. 5.10.9 EN 81-20). RESS 1.6.4 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.5.1 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.15	La cabina está completamente cerrada por paredes, suelo y techo, salvo entrada normal usuarios, trampillas y puertas de emergencia o aberturas de ventilación (Apdo. 5.4.3.1 EN 81-20). RESS 1.2, 3.1 y RESS 1.1 en relación con RESS 6.4.1 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.16	Inexistencia de filtraciones de agua/humedades en foso/hueco (en caso de ascensor hidráulico el foso debe ser impermeable) (Apdo. 5.2.1.9 EN 81-20). RESS 1.5.2 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.5.13 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.17	Inexistencia en el hueco, cuarto de máquinas o cuarto de poleas de materiales o instalaciones ajenos al servicio del ascensor (Apdo. 5.2.1.2 EN 81-20). RESS 1.5.2, 2.1.			
9.18	Existencia y funcionamiento de dispositivo de protección (p.e. barrera fotoeléctrica o similar) que debe cubrir la apertura desde al menos 25 mm y hasta 1600 mm sobre la pisadera de cabina (Apdo. 5.3.6.2.2.1.b) EN 81-20). RESS 1.5.2, 2.3 y 4.1.			
9.19	Existencia de dispositivo eléctrico de seguridad por aflojamiento de cables (Apdo. 5.5.5.3.b) EN 81-20). RESS 1.3.			
9.20	Existencia de espacio de refugio sobre el techo de la cabina de dimensiones adecuadas (Apdo. 5.2.5.7 EN 81-20). RESS 2.2 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.6 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.21	Existencia de señal en el refugio indicando nº de personas y postura, conforme a norma (Apdo. 5.2.5.7.1 EN 81-20). RESS 2.2 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.6 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.22	Existencia de espacio de refugio en el foso de dimensiones adecuadas (Apdo. 5.2.5.8 EN 81-20). RESS 2.2 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.6 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.23	Existencia de señal en el foso indicando nº de personas y postura, conforme a norma (Apdo. 5.2.5.8.1 EN 81-20). RESS 2.2 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.1.6 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.24	El espacio recorrido por el contrapeso o masa de equilibrado está protegido convenientemente (Apdo. 5.2.5.5.1 EN 81-20). RESS 4.3 y RESS 1.1 en relación con RESS 1.3.8.1 del Anexo I del RD 1644/2008.			
9.25	La cabina dispone de aberturas de ventilación adecuadas (Apdo. 5.4.9 EN 81-20). RESS 4.7.			

10. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL CONTROL IN SITU REALIZADO AL ASCENSOR

Incluir algunas fotografías del ascensor que permitan identificarlo (al menos una de ellas deberá ser de la placa del marcado CE).

11. NO CONFORMIDADES

En caso de detectarse alguna no conformidad, deberá documentarse brevemente ésta mediante, como mínimo:

Fotografía relevante de la no conformidad o copia del documento afectado

Breve descripción de la no conformidad, incluyendo una referencia al correspondiente artículo del Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores, y que traspone la Directiva 2014/33/UE, o la norma armonizada.

12. REFERENCIA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE VIGILANCIA DEL MERCADO (ICSMS) Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD DETECTADA

Deberá indicarse el número de referencia del expediente creado en ICSMS y, en caso de haberse detectado un incumplimiento, la clasificación del riesgo obtenido.

Referencia ICSMS	
Clasificación del riesgo derivado del incumplimiento	